

La duración de las estancias oscilará entre quince y cuarenta y cinco días, dependiendo del programa a realizar, y se producirán con carácter descentralizado.

Incluirá aspectos teóricos y prácticos, así como conocimiento y evaluación de la realidad española en estos aspectos.

C) Cooperación educativa en Iberoamérica.—Comprende la estancia en Iberoamérica de Educadores, Administradores de la educación y expertos españoles en el área educativa no universitaria, para realizar programas de cooperación educativa de carácter institucional, asesorar a Instituciones iberoamericanas o conocer y compartir experiencias regionales de carácter innovador.

Tercero.—Podrán participar Educadores y Administradores iberoamericanos y españoles, con suficiente experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan a continuación:

Solicitantes.—Los Ministerios de Educación y Centros de investigación educativa iberoamericanos, las Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Ciencia de España, con competencia en los temas de que se trate, las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación.

Cuarto.—Las propuestas de cooperación se redactarán en los formularios oficiales, que deben presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas en Iberoamérica o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en cualquier momento del año. En todos los supuestos tendrán carácter institucional; en ningún caso serán tenidas en cuenta las presentadas por los propios interesados, sin respaldo de la Institución a la que pertenezcan.

Quinto.—El presente Programa financiará un máximo de 70 viajes trasatlánticos, en ambos sentidos, y un total de estancias no superior a 200 meses. En el caso de los expertos españoles, el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes y la Institución iberoamericana solicitante se responsabilizará de los gastos de estancia.

En el caso de los expertos iberoamericanos, el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes trasatlánticos y una asignación de 120.000 pesetas mensuales.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué propuestas deben ser financiadas con cargo al presente programa, en la primera quincena de octubre, para los supuestos del apartado A). Para los supuestos de los apartados B) y C), en la primera quincena de junio y en la primera quincena de octubre.

Séptimo.—La aceptación de las propuestas de cooperación será efectuada por un Comité de Selección, compuesto por:

Presidenta: La Secretaria general técnica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de cada una de las Subdirecciones siguientes del Ministerio de Educación y Ciencia: Educación Especial, Educación Permanente y Formación del Profesorado.

Secretaria: La Directora del Programa de Cooperación con Iberoamérica.

Octavo.—Todas las estancias que se realicen al amparo del presente Programa, tanto en Iberoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de cuarenta y cinco días, salvo en el apartado A).

Noveno.—La Secretaria General Técnica se pondrá en contacto con las Instituciones interesadas a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaria General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte, utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier incremento ulterior en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Décimo.—Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaria General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la Institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio, total o parcialmente, así como la falta de envío de la memoria, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del mismo, podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaria General Técnica de las cantidades abonadas.

Undécimo.—La Secretaria General Técnica asegurará la difusión del Programa en Iberoamérica, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los Ministerios gestores en todos los estados de la comunidad iberoamericana.

Duodécimo.—Queda autorizada la Secretaria General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Secretaria general técnica.

6942

ORDEN de 20 de marzo de 1989 para desarrollar el Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con el fin de promover e incrementar la cooperación con Iberoamérica en el marco de actividades previstas para la celebración del V Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia convoca un Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, dirigido a todos los países de la región.

Los objetivos del Programa son:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial, como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo, que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano, que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España e Iberoamérica y las relaciones entre instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.

Reforzar las instituciones iberoamericanas dedicadas a la política científica, mediante un aumento de la capacidad de diagnóstico, evaluación, prospectiva, gestión y administración de la ciencia y la tecnología.

Para lograr estos objetivos el Programa promueve el intercambio de científicos y técnicos y contempla diferentes ayudas que permitirán flexibilizar la distribución y asignación de los recursos con que se dota al Programa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de las siguientes ayudas de cooperación con Iberoamérica, de acuerdo con las clases, condiciones y procedimientos que se detallan posteriormente.

Segundo.—El Programa se estructura en torno a las siguientes actividades:

A) Proyectos de investigación conjunta.—Que deberán ser acordados entre un equipo de investigación español y otro iberoamericano para la realización de un trabajo en común, que será publicado conjuntamente. El Programa financia la cooperación y el intercambio entre dichos equipos, que contarán, necesariamente, con financiación para realizar las tareas de investigación.

Las propuestas de cooperación deberán ser presentadas simultáneamente, en los formularios pertinentes, por el responsable del equipo español en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia y por el responsable del equipo iberoamericano en la Embajada de España en su país. En los formularios se hará constar el número de viajes y estancias necesarias para cumplir los objetivos propuestos.

Una utilización adecuada de los recursos asignados al Programa hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias en las que deben enmarcarse los proyectos susceptibles de financiación. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades latinoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED-D) y los Programas de la Comunidad Económica Europea de Investigación para el desarrollo. Son los siguientes:

Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Agricultura y Tecnología de Alimentos.

Salud y Nutrición.

Biotecnología.

Química Fina.

Estudios sociales y culturales sobre América Latina.

Promoción general del conocimiento.

B) Acciones de formación en política científica.—Dirigidas a desarrollar y fortalecer la capacidad de diagnóstico, prospectiva, planificación, gestión y evaluación de la ciencia y la tecnología, necesaria para mejorar los procesos de decisión y programación regionales frente a los nuevos adelantos tecnológicos, su impacto en el desarrollo socio-económico y el mejor uso de los recursos financieros, técnicos y de infraestructura.

Incluye la estancia en España de expertos iberoamericanos con responsabilidad en instituciones dedicadas al diseño y desarrollo de acciones de política científica y tecnológica, de los aspectos económicos vinculados con la promoción de la ciencia y la tecnología, así como de gestores de I+D en Universidades y Centros de investigación, para analizar críticamente la experiencia española y contemplar su posible extrapolación a la realidad de cada país iberoamericano.

Para lograr estos objetivos se seguirá un proceso de formación teórica, según la fórmula de cursos intensivos impartidos por especialistas españoles y de reuniones sobre temas específicos en los que se

intercambiarán experiencias. La formación teórica se complementará con contactos directos con los responsables de estas tareas en las unidades españolas donde se ejecutan.

C) Formación de investigadores en ciencia y tecnología.-Destinada a la formación de recursos humanos de alto nivel en Instituciones de educación superior y Centros de investigación españoles.

La actividad de formación está dirigida a investigadores que desean realizar en España una tesis doctoral en alguna de las áreas prioritarias señaladas en el apartado anterior. Las candidaturas deberán ser presentadas y avaladas por la Universidad o Centro de investigación al que el Investigador esté vinculado por su actividad, en el momento de presentar la solicitud.

Las becas tendrán una duración de doce meses, prorrogables por otros doce, cuando la finalización de la tesis lo exija y el Centro español en que ésta se realiza lo certifique. La petición de prórroga deberá acompañarse de una Memoria de la actividad realizada y un informe del director de la tesis.

D) Cursos de postgrado.-Podrán impartirse en España por Profesores iberoamericanos o en Iberoamérica por Profesores españoles y deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Duración mínima: Veinte horas lectivas por cada Profesor.

Se exigirá el abono de derechos de matrícula.

Tras su realización se entregará un certificado a los participantes.

Los cursos deberán encuadrarse en las áreas señaladas en el apartado A) y la solicitud de financiación deberá acompañarse de un Programa completo que incluya contenido, número de horas, distribución de éstas y alumnos a los que se dirige.

Tercero.-En el Programa podrán participar Investigadores y Profesores, tanto iberoamericanos como españoles, con suficiente experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan a continuación:

Solicitantes: Tanto en el caso de los Investigadores españoles como de los iberoamericanos, serán las Universidades, los Centros de investigación y las Instituciones de política científica. Las solicitudes deberán enmarcarse en las áreas priorizadas y las instituciones que las avalen deberán establecer un orden de prelación, en base al interés que presenten para la propia Institución.

Cuarto.-Las propuestas de cooperación se redactarán en los formularios oficiales, que deben presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas en Iberoamérica en cualquier momento del año. Las que procedan de Instituciones españolas lo harán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.-El Programa financiará un máximo de 200 viajes trasatlánticos y un total de estancias no superior a trescientos meses, sin incluir las becas anuales.

En el caso de los iberoamericanos el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes trasatlánticos y una asignación de 150.000 pesetas mensuales, para los casos incluidos en los apartados A), B) y D) del artículo segundo.

En el caso de los españoles el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes trasatlánticos y la Institución iberoamericana solicitante deberá responsabilizarse de los gastos de estancia.

Las becas de formación, apartado C) del artículo segundo, estarán dotadas con los gastos de viaje y una asignación de 80.000 pesetas mensuales durante un año.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué propuestas deben ser financiadas con cargo al presente programa durante la primera quincena de junio y la segunda quincena de octubre. En la primera selección se incluirán las propuestas recibidas antes de 15 de mayo; en la segunda, las recibidas antes del 15 de septiembre.

Séptimo.-La aceptación de las propuestas de cooperación será efectuada por un Comité de Selección compuesto por:

Presidenta: La Secretaria general Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Consejo de Universidades.

Un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá incluir otros expertos, dependiendo de las actividades sobre las que se decida en cada momento.

Secretaria: La Directora del Programa de Cooperación con Iberoamérica de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Octavo.-Son criterios para la adjudicación:

- El valor científico de la propuesta.
- El interés para la cooperación de los temas propuestos.
- Sus posibilidades de ejecución.
- La existencia de una previa relación de cooperación interinstitucional.
- Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
- Las prioridades que pudiera hacer públicas el propio Comité.
- El curriculum vitae de los participantes.

Noveno.-Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente programa, tanto en Iberoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de tres meses, salvo en el caso de las becas de formación de investigadores.

La Secretaria General Técnica se pondrá en contacto con las Instituciones interesadas, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaria General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier modificación o incremento en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Décimo.-Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaria General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio, total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaria General Técnica de las cantidades abonadas.

Undécimo.-Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente Programa deberán reconocer expresamente este hecho.

Duodécimo.-La Secretaria General Técnica asegurará la difusión del Programa en Iberoamérica, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los ministerios gestores en todos los estados de la comunidad iberoamericana.

Decimotercero.-Queda autorizada la Secretaria General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Secretaria general Técnica.

6943 RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número profesional en la Sección de Música.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo único del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaria de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 19 de enero de 1989.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalis.

6944 RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante conforme a lo